

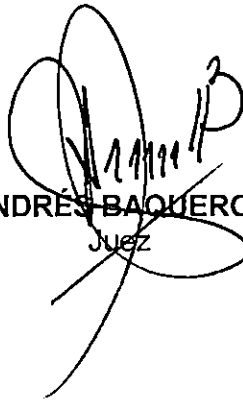


JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Proceso ejecutivo
Rad. No. 11001-40-03-022-2019-01188-00

Secretaría proceda con el retiro de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del CGP, en virtud a que no hay medidas cautelares practicadas, por tanto, no es necesario auto que lo autorice.

Cúmplase,


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
JUEZ

CRAB

Decisión 1 de 1.